

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-121.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 12 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A través de la Defensora de Familia la Señora MARIBEL BUITRAGO GUERRERO, representante legal de la menor MARIA LUCIA JURADO BUITRAGO, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor FREDY ALEXANDE JURADO RIOS.

Conforme a los hechos de la demanda y el acápite de notificaciones la parte a pesar de estar en MIAMI, FLORIDA, tiene su residencia en la Calle 23 No. 30-11 de la Urbanización el Gallineral del Municipio de Girón, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

### **RESUELVE**

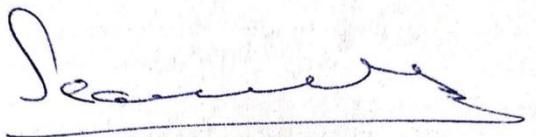
**PRIMERO.-** RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora MARIBEL BUITRAGO GUERRERO, representante legal de la menor MARIA LUCIA JURADO BUITRAGO, en contra del Señor FREDY ALEXANDER JURADO RIOS.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Girón, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

**TERCERO.-** DEJAR las constancias respectivas en el radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.